



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía delegada de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda.

Unidad Administrativa: Protección y Promoción Social (Menores)

Expediente n º: 30927/2023

Anuncio de Consulta previa.

Procedimiento: II Plan de Infancia y Adolescencia de la Villa de La Orotava 2025-2029

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE II PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA VILLA DE LA OROTAVA 2025-2029.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del II Plan municipal de Infancia y Adolescencia de la Villa de La Orotava 2025-2029 se sustancia consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de La Orotava, con el objetivo de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y sobre:

- a) Problemas que se quiere solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

En cumplimiento de lo mencionado, se escribe a continuación brevemente el marco en el que se plantea esta modificación:

A) ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIERE SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de La Villa de La Orotava debe recoger la planificación y acción pública municipal en materia de infancia y adolescencia para los próximos años 2025-2029.

Desde la obtención del reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia en el año 2021 del municipio de La Orotava, desde del Ayuntamiento de La Orotava, se ha hecho un esfuerzo para promover proyectos y actuaciones concretas como respuesta a las solicitudes realizadas por niñas, niños y adolescentes del municipio en los diferentes proyectos, acciones y en especial, por las estructuras de participación infantil, como el Foro de Infancia y el Grupo de Participación Infantil y Adolescente del municipio.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

El I Plan Municipal e Integral de Infancia y Adolescencia de la Villa de La Orotava 2020-2023 recogía e impulsaba un conjunto de acciones y medidas enmarcadas en 5 ejes de actuación definidos en base a los derechos de la infancia los cuales han sido: la sensibilización y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia, el derecho a la protección y cuidado del bienestar, el derecho a la educación, el derecho al descanso, esparcimiento, juego, actividades recreativas y plena participación en la vida cultural y las artes, así como el derecho a la salud.

El II Plan municipal de Infancia y Adolescencia de la Villa de La Orotava 2025-2029, debe garantizar la continuidad de la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia en La Villa de La Orotava, Ciudad Amiga de la Infancia desde el año 2021.

El II Plan municipal se sustentará en cuatro siguientes principios fundamentales recogidos en la Convención de los Derechos de los Niños 1989:

1. Principio de la no discriminación.
2. Principio de interés superior del niño.
3. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
4. Principio de la participación infantil.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con el objetivo de fomentar la defensa y protección de los derechos de las niñas, y los niños, así como de los adolescentes, entiende conveniente abordar la aprobación del II Plan municipal de Infancia y Adolescencia de la Villa de La Orotava con la vocación de ir más allá del simple cumplimiento legal y avanzar en los objetivos alcanzados en desarrollo del I Plan municipal de Infancia y Adolescencia de la Villa de La Orotava, así como implementar nuevos objetivos en concurrencia con la participación de los niños y niñas y adolescentes del municipio así como grupos y asociaciones en los cuales se integran con el objetivo de ejecutar y participar en los objetivos.

B) OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REFORMA NORMATIVA.

Este Plan tiene como objetivo principal la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño (1989), para garantizar su protección y bienestar, a través de un enfoque multidisciplinar basado en la proactividad y coordinación de las diferentes áreas del Ayuntamiento que forman la Mesa Técnica de Infancia y Adolescencia Municipal y la colaboración de los diferentes agentes sociales que actúan en el municipio.

Entre otras cosas, el II Plan municipal de Infancia y Adolescencia de la Villa de La Orotava 2025-2029 tratará de cumplir los siguientes objetivos:

- Acciones destinadas a la sensibilización y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia;
- Actuaciones destinadas al cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes con especial atención a la infancia y adolescencia con vulnerabilidad y/o riesgo de desprotección.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Toda la actuación que garantiza el derecho a la educación en igualdad de condiciones con especial atención a la infancia y adolescencia vulnerable.
- Acciones destinadas al fomento de la cultura, el arte y el disfrute del ocio y tiempo libre de niños, niñas y adolescentes.
- La actuación de promoción de hábitos de vida saludable y prevención de comportamientos de riesgo.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En la medida en que el II Plan municipal de Infancia y Adolescencia de la Orotava 2025-2029 debe servir de hilo conductor y continuidad de la defensa y protección de los niños y niñas y adolescentes de La Orotava, declarada Ciudad Amiga de la Infancia desde 2021, el Ayuntamiento ha considerado que la aprobación del II Plan municipal es necesario, oportuno y suficiente para regular los objetivos que se han descrito en los párrafos antecedentes.

D) CANALES PARA HACER APORTACIONES

Los ciudadanos y ciudadanas, así como las organizaciones y asociaciones que lo consideren adecuado pueden, en ejercicio del derecho que les reconoce el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas remitir sus opiniones y aportaciones sobre los aspectos planteados durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15 DÍAS) a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Tablón electrónico municipal incorporado en la sede electrónica de la web municipal, por tanto desde el día 29 DE ENERO DE 2025 al día 13 DE FEBRERO DE 2025 ambos incluidos.

La presentación podrá realizarse mediante su presentación por escrito que se podrá presentar telemática o presencialmente en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

